



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

MENDOZA, 10 AGO 2009

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expte. N° 9-303-F-2009, en las que la Directora del Instituto N° PS - 105 "Nuestra Señora de la Consolata", Ing. Prof. Diana Cristina SOSA eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de Pasantías No Rentadas, entre la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo y la misma;

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales.

Lo informado por Dirección de Extensión.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 30 de junio del año 2009.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico de Pasantías No Rentadas, entre la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo y el Instituto N° PS-105 "Nuestra Señora de la Consolata", el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer que los alumnos provenientes del Instituto de referencia deberán contar con los Seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales para el desempeño de Pasantías en esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 196

Lic. NORBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO  
DECANO

HILDA INES HERRERA  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

## ANEXO I

### ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA" PS-105

---Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante LA FACULTAD, por una parte, representada en este acto por su Señor Decano, Ing. **Marcelo Gustavo ESTRELLA ORREGO**, y el **INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA" PS-105**, con domicilio en Gomensoro y 3 de Febrero, Guaymallén, Mendoza, en adelante EL INSTITUTO, por la otra, representado por la Ing<sup>a</sup> Prof. Diana Cristina SOSA, CUIL N° 27-18343232-5, acuerdan en suscribir el presente acuerdo de pasantía educativa no rentada, sujeto a las siguientes cláusulas:-----  
---

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.-----  
-----

**SEGUNDA:** Las tareas a realizar por los alumnos durante las pasantías, será a través de la elaboración de un proyecto que éstos diseñarán. El mismo deberá estar aprobado por EL INSTITUTO y acordado por la dependencia universitaria que firma el Acuerdo Individual.----

**TERCERA:** Para la operatividad de su cumplimiento, EL INSTITUTO, designará profesores tutores para el seguimiento individual y grupal.-----  
-----

**CUARTA:** Las pasantías serán no rentadas y se desarrollarán conforme al programa que se apruebe oportunamente (un solo turno).-----  
---

**QUINTA:** LA FACULTAD aceptará la propuesta del INSTITUTO por lo cual los alumnos realizarán las prácticas, dentro de sus instalaciones. Podrá a su vez designar un tutor para coordinar la práctica, asistir al alumno e interactuar con los profesores tutores.---  
-----

**SEXTA:** EL INSTITUTO se compromete a elevar la nómina de alumnos pasantes y la autorización por parte de los padres aceptando la realización de las pasantías. Asimismo hará extensivo o contratará un seguro de responsabilidad civil para los alumnos pasantes.--  
-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

**SÉPTIMA:** Se deja expresamente establecido que las pasantías a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral con LA FACULTAD.-----  
-----

**OCTAVA:** LA FACULTAD queda eximida de todo tipo de responsabilidades referentes a los daños causados, roturas o pérdidas de las cosas o elementos que se ponga a disposición del

alumno para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales quedando a cargo del INSTITUTO.-----  
-----

**NOVENA:** El plazo de duración del presente acuerdo será de **UN (1) año** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.--

**DÉCIMA:** Al finalizar los alumnos las pasantías EL INSTITUTO y LA FACULTAD, otorgarán conjuntamente un certificado donde se acreditarán las tareas prácticas realizadas, el tiempo dedicado a cada una y la calificación en las mismas.-----  
-----

**UNDÉCIMA:** En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----  
-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-----  
-----

---

**Firma por el Instituto**  
**“Nuestra Señora de la Consolata” PS-105**

Fecha: .....

---

**Firma por la Facultad de Ingeniería**

Fecha: 28/05/09.-